

AÑO: 2006

EXPEDIENTE: 3851

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXX

LEGISLATURA

PROMOVENTES: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTICULOS 4 Y 7 FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE ABRIL DEL 2006

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

C.P. PABLO RODRIGUEZ CHAVARRIA

AÑO: 2006

EXPEDIENTE: 3851

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



LXX

LEGISLATURA

PROMOVENTES: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA LOS ARTICULOS 4 Y 7 FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA LA PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 21 DE ABRIL DEL 2006

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

OFICIAL MAYOR

C.P. PABLO RODRIGUEZ CHAVARRIA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXX LEGISLATURA

Dip. Alfonso Ayala Villarreal

Presidente Poder Legislativo de Nuevo León

Presente.-

María Guadalupe Rodríguez Martínez, José Ángel Niño Pérez y Baltazar de Hoyos Arreola, diputados del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo en la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con base en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar iniciativa de reforma los artículos 4 y 7, fracciones XI y XII, de la Ley para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, con base en la siguiente...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de diciembre de 2005 nuestra Legislatura convirtió en realidad una demanda de las mujeres sostenida desde la década de los '90, al aprobar la Ley de Prevención y Atención Integral de Violencia Familiar.

La Ley se publicó el 15 de febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Estado y cobró vigor a partir del día siguiente.

Sin embargo, su contenido fue poco conocido por la población, pues la Ley se aprobó cuando la atención de la comunidad estaba centrada en los resultados de los equipos locales de balompié en la liguilla y además era víspera de la Navidad.

Desde el día de la promulgación de la Ley hubo quienes la cuestionaron y así han continuado haciéndolo a través de los medios de comunicación. No podemos negar que cualquier disposición legal es susceptible de mejora.

La experiencia a nivel internacional nos dice que el proceso social y legislativo para llegar a una ley integral de violencia familiar no se logra de inmediato. Por ejemplo, en España después de dos décadas de legislar en violencia doméstica, fue hasta diciembre de 2004 cuando se aprobó una ley integral en la materia. Esto, en Nuevo León se ha hecho después de nueve años.

También es conveniente recalcar que con esta Ley lo que se pretende, ante todo, es vincular, coordinar, dar seguimiento y evaluar oportunamente todas las acciones que se realicen en materia de violencia familiar, con el único fin de prevenirla y atenderla integralmente como nunca antes se ha hecho en Nuevo León y así, a futuro, erradicarla.

Por ello, hemos revisado y reflexionado el contenido de la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en Nuevo León y con el afán de mejorarla sometemos a consideración reformarla en cuanto a:

1.- Mayor integración ciudadana en el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado, con el fin de darle permanencia y continuidad a sus atribuciones considerando que:

- El capítulo II de la Ley, referente al Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en Nuevo León, es similar al Consejo creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 10 de diciembre de 2003, del cual a la fecha se desconocen las acciones realizadas e informes emitidos. Igual sucedió con el Comité Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar creado por el Ejecutivo del Estado, acuerdo publicado el 25 de noviembre de 1999.
- Debemos prevenir y evitar que este nuevo Consejo, creado por una Ley emanada por nuestra LXX Legislatura, únicamente se instale y que con el paso del tiempo se desatiendan sus atribuciones y se olviden los objetivos para los cuales se creó.
- En Nuevo León es una realidad inobjetable que la sociedad civil organizada cada día tiene mayor participación en las acciones para prevenir y atender el problema social de la violencia familiar, prueba de ello es que existen instituciones privadas y sociales con más de diez años de experiencia en esta tarea y cada año surgen otras nuevas.
- El trabajo profesional, permanente y silencioso que realizan las y los integrantes del Equipo Interinstitucional contra la Violencia Familiar desde hace más de diez años en Nuevo León, que nació de la inquietud de un grupo de servidoras públicas del sector salud y de algunas instituciones privadas y sociales; quienes cotidianamente atienden en forma directa los casos de

violencia familiar, buscando brindar una mejor atención a las víctimas de la violencia e, incluso, a sus agresores.

- El Equipo Interinstitucional siempre ha sido coordinado por la Secretaría de Salud e integrado por personal de las instituciones públicas, privadas y sociales, logrado establecer una red de servicios, siendo único a nivel nacional y lo extraordinario es que no está constituido bajo una figura legal, ni cuenta con un presupuesto asignado para su funcionamiento, aún así su trabajo ha sido reconocido por las tres últimas administraciones estatales.
- A través del Equipo Interinstitucional se han capacitado permanentemente a sus integrantes, prestando un servicio cada día más integral y oportuno a las víctimas y a los agresores, así como a sus familias. Internamente se han difundido, evaluado y cuestionado los procesos y procedimientos de atención de todas las instituciones públicas, privadas y sociales en el Estado, incluyendo las de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, así como también los de las Administraciones Municipales.
- Las y los integrantes del Equipo Interinstitucional en su mayoría son personal operativo, que gracias a esa condición han hecho posible mantener el servicio a los usuarios. Esto sin dejar de mencionar que con frecuencia son afectados por la rotación de sus superiores que, generalmente, son designados sin contar con la preparación profesional y menos aún con la especialización y la experiencia requerida por la responsabilidad asumida, tal y como lo recomiendan los organismos y los expertos internacionales en la materia.
- La rotación de las cabezas de las áreas de prevención y atención en la dependencias e instituciones públicas sucede cada tres o seis años y a veces antes, al cerrarse espacios de atención como sucedió con el CAVIDE, lo cual da como resultado que los procesos de atención se detengan e incluso se cancelen o se tenga que iniciar a partir de cero nuevamente. La memoria histórica da cuenta de estos hechos. Esto también sucederá con los servidores públicos que integren el Consejo, al terminar la administración pública estatal o antes, lo cual afectará la continuidad de los trabajos del Comité al tener que sustituir a nueve de doce integrantes como lo establece la Ley actual.
- Con el único fin de continuar mejorando y dar permanencia a los procesos de prevención y atención a las víctimas y agresores de la violencia familiar, así como a sus familiares, consideramos conveniente que la participación ciudadana en el Consejo, con voz y voto, sea igual en número de los

integrantes del sector público y éstos sean parte del Equipo Interinstitucional contra la Violencia Familiar, proponiendo que permanezcan por un plazo no menor a cinco años. Lo anterior, es también para dar congruencia a la política del actual titular del Ejecutivo del Estado de promover y apoyar la participación ciudadana.

2.- Informar periódicamente a la comunidad sobre las acciones que se realicen en el Estado para la prevención y atención de la violencia familiar considerando que:

- Las denuncias por violencia familiar de enero de 2000 a la fecha, así como la cifra de las mujeres muertas a causa de este problema social y la creación de una Mega Agencia del Ministerio Público, nos hace reflexionar y cuestionar cómo estamos atendiéndolas y cuáles son los resultados obtenidos a la fecha.
- La reforma del Código Penal, en su artículo 287 Bis I, publicada el 28 de abril de 2004, en la cual se estableció a iniciativa del Ejecutivo la suspensión del procedimiento penal en los casos de denuncias por el delito de violencia familiar cuando, entre otros, exista un acuerdo entre la persona agredida y el imputado o procesado y, éste sea sometido a un tratamiento integral ininterrumpidamente, dirigido a su rehabilitación médica-psicológica.
- El hecho de que cuando una víctima presenta una denuncia por el delito de violencia familiar, aumenta el riesgo de que sea nuevamente agredida con mayor intensidad y gravedad de los daños. Por tal razón, es urgente y necesario que se conozca a detalle qué tipo de servicios de atención y apoyo reciben las víctimas y sus agresores, qué instituciones prestan tales servicios, ya que tan sólo en el 2005 las denuncias presentadas ante el Ministerio Público fueron 11,062 y al mes de marzo del 2006 van 2,501, por lo cual consideramos que trimestralmente se informe a la comunidad de las acciones que realizan todas las instancias públicas al respecto.
- La vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que el registro de las acciones de atención y prevención a los casos de violencia debe estar haciéndose mensualmente en cada dependencia u organismo público estatal; por lo tanto, no representará para los servidores públicos un trabajo adicional, puesto que la transparencia de todas las acciones que realiza la administración pública estatal o municipal, es el sello de modernidad que las distingue. Ya no basta con proporcionar información sino que ésta debe ser

veraz y oportuna, debido a que es la única forma posible de evaluar y tomar medidas correctivas a tiempo sobre la violencia familiar.

3.- Revisar todas las disposiciones relacionadas en materia de violencia familiar, con el fin de crear un marco jurídico integral para prevenir y atender la violencia familiar en Nuevo León, considerando que:

- En los cuatro procesos legislativos en materia de violencia familiar llevados a cabo en este Congreso, dos de ellos en la esta Legislatura, enfocados casi siempre a las materias civil, familiar, penal y de asistencia social, quedó pendiente por incluir la adecuación de las disposiciones legales en materia de educación, derechos humanos, salud, seguridad pública, defensoría de oficio, entre otras, así como las relativas a las disposiciones municipales. Lo anterior, ha dado lugar a que en la práctica aún no se logre materializar al cien por ciento algunas reformas, como lo son: el seguimiento a la suspensión del procedimiento penal, la atención de los agresores, las medidas de protección a las víctimas y sus familias, entre otras, debido a que no se establece con claridad y precisión qué le corresponde hacer a cada dependencia u organismo público estatal o municipal.
- Nuevo León necesita contar al menor tiempo posible con un marco jurídico integral para prevenir y atender el problema social de la violencia familiar, por lo que proponemos **crear un Comité Jurídico Interinstitucional** en el seno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado, donde participe un profesional del derecho de cada dependencia y organismos del sector público y demás integrantes del Consejo.
- En el sentir de la comunidad la seguridad es un problema grave y en éste también se debe considerar la incidencia del delito de violencia familiar, ya que resulta más alarmante y de mayor trascendencia para las personas ser agredidas y dañadas por un familiar en el interior del domicilio que por un desconocido en la calle. Por tal razón, mejorar esta nueva Ley debe ser una prioridad de nuestra Legislatura, como hasta hoy lo ha sido buscar las formas para erradicar la violencia en las familias nuevoleonesas.

Por todo lo antes expuesto y fundado sometemos a su consideración el siguiente proyecto de

D E C R E T O

Artículo Primero.- Se reforme el artículo 4, segundo párrafo y el artículo 7 por adición de las fracciones XI y XII pasando la actual fracción XII a XIII, de la Ley para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4º ...

Se integrará también **por igual número al de los funcionarios del sector público, con representantes de instituciones privadas y sociales o personas físicas que formen parte del Equipo Interinstitucional contra la Violencia, coordinado por la Secretaría de Salud del Estado, y que por un mínimo de cinco años hayan realizado trabajo y/o investigación en la materia en el territorio estatal, quienes serán invitados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.** Todos ellos serán designados Consejeros con voz y voto.

Los Consejeros Ciudadanos durarán cinco años en su función, pudiendo ser nuevamente invitados por un periodo más.

Artículo 7.-

XI.- Se elabore un informe trimestral de las acciones realizadas por todas las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Estatal para prevenir y atender el problema de la violencia familiar en el territorio estatal, el cual se deberá difundir a la comunidad a través de medios electrónicos e impresos, durante los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año.

XII.- Se integre un Comité Jurídico Interinstitucional con un representante de cada una de las dependencias y organismos públicos que sea profesional del Derecho, así como de las instituciones privadas y sociales y personas físicas que integren el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado, con el fin de revisar y evaluar el sistema jurídico de Nuevo León relacionado con el problema social de la violencia familiar en Nuevo León para erradicarlo a futuro.

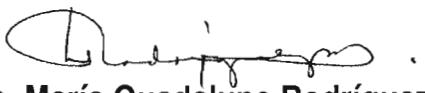
XIII.- Las demás que le confieren otras disposiciones legales en el Estado.

T R A N S I T O R I O S

Único.- La presente reforma cobrará vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a 21 de abril del 2006



Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez



Dip. José Ángel Niño Pérez



Dip. Baltazar de Hoyos Arreola



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

**Dip. Sergio Alejandro Alanís Marroquín.
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente. –**

En fecha 21 de abril de 2006, la Presidencia de la LXX Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el expediente número 3851, mismo que contiene Iniciativa de reforma por modificación de diversos artículos de la Ley para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León.

Del contenido del expediente antes mencionado, se desprende que los promotores solicita al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la reforma por modificación a diversos artículos de la Ley para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, por lo que, atendiendo a lo dispuesto por el “artículo 39, fracción III, incisos h) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, que establece como competencia de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, estudiar, analizar y en su caso dictaminar lo relativo aquellas iniciativas relativas al orden público, la seguridad y la tranquilidad de las personas”; quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, estimamos sea returnado a la Presidencia de esta LXXII Legislatura, el presente asunto para el trámite legislativo correspondiente, de acuerdo con las facultades que le otorga la fracción III del artículo 24 del Reglamento antes referido.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Dip. Vicepresidenta:

Josefina Villarreal González

Dip. Vocal:

Domingo Ríos Gutiérrez

Dip. Vocal:

Sergio Alejandro Alanís Marroquín

Dip. Secretario:

Tomás Roberto Montoya Díaz

Dip. Vocal:

César Garza Villarreal

Dip. Vocal:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vocal:

Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. Vocal:

Fernando González Viejo

Dip. Vocal:

Juan Carlos Holguín Aguirre